RESOLUCION No 293 /2021.

Villarrica, 23 de noviembre de 2021.

VISTO: El Acta Nº 507 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 538 ADQUISICION DE MOTOBOMBAS** según **PAC Nº 393768,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 318794 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

FIRMAS INVITADAS:

- **RECORD ELECTRIC SECA**
- **H PETERSEN SACI**
- **POLITEC SA**
- **COMAGRO SA**
- **GOTZE INGENIERIA SA**
- **TES INGENIERIA**
- **LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**
- **MARIAS GROUP S.A.**
- **GOLDEN PACK S.A.**
- **STECIL S.A.**
- **MLF Proyectos y Construcciones**
- **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**
- **ACI – MARIO APONTE**

APERTURA DE SOBRES:

- Que se ha establecido la fecha de Apertura de ofertas del primer llamado el día 01/11/2021 y habiéndose en esa oportunidad recepcionado una sola oferta de la firma **ACI de MARIO APONTE**, en atención al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 se ha realizado la prórroga de apertura de ofertas quedando en guarda la única oferta de la firma **ACI de MARIO APONTE.**
- 1ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 08/11/2021, habiéndose recepcionado en esa oportunidad una nueva oferta de la firma **FRANCI EMPREMDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**, contando entonces para la ocasión con 2(dos) ofertas de las firmas **ACI de MARIO APONTE** y **FRANCI EMPREMDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**, se resuelve proceder a la apertura de sobres en las condiciones mencionadas amparados en el art. 34 de la ley 2051/03, contando entonces para la ocasión con las ofertas de las firmas:

OFERENTES	MONTO	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ACI de MARIO APONTE: Mesa de entrada N° 783/2021	Gs 26.174.000	847720-5	0981 238 909	apontericardo@tigo.com.py
FRANCI EMPREMDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.: Mesa de entrada N° 812/2021	Gs 13.017.220	787858-3	0521 203 686	franci_rotela@hotmail.com

Lic. Dolly Yedina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Benítez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

❖ DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	ACI de MARIO APONTE	FRANCI EMPREMDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	No Presenta	No Presenta
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario (**)	Cumple	Cumple
Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 6 - Sección "Formularios" (**)	Cumple	Cumple
Documentos legales (*) **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**ACI de MARIO APONTE**	**FRANCI EMPREMDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	Cumple	No Aplica
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**ACI de MARIO APONTE**	**FRANCI EMPREMDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No Aplica	No Aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No Aplica	No Aplica
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No Aplica	No Aplica

Juan Carlos Bordón Duarte
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal de Sentencia
Circunscripción Judicial Guairá

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia que la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.** ha incurrido en un error aritmético en la sumatoria, ofertando un monto Total de Gs. 13.017.220 (trece millones diez y siete mil doscientos veinte guaraníes), debiendo ser Gs. 13.017.222 (trece millones diez y siete mil doscientos veinte y dos guaraníes), considerando que este error no implica la modificación de los precios unitarios, se considera la oferta para la evaluación correspondiente como calificada.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", Amparados en este Art. De la Ley, los miembros del comité de evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique el presente llamado.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 48 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud a la siguiente firma:

- **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.:**
  - Ítem N° 1 – MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE PRESURIZACIÓN JOCKEY
  - Ítem N° 2 – MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA DESAGOTE, CON PIE DE AMARRE RAPIDO INCORPORADO

Teniendo en cuenta, que se ha recibido el detalle solicitado de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.** para ser analizado y la explicación presentada por la misma, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado, la respuesta se considera suficiente y ejecutable y se encuentra justificada, por lo que se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Bordón Barjon
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- **ACI de MARIO APONTE CANO:**

Que habiendo analizado se concluye que los precios ofertados por la firma **ACI de MARIO APONTE CANO**, se encuentran muy por encima de la estimación del costo, razón por la cual este Comité no considera necesario solicitar la explicación detallada de la composición de precios, ya que los mismos no serían ejecutables, por lo que se recomienda rechazar la oferta debido a que supera ampliamente los precios referenciales de mercado.

- Considerando la situación este Comité recomienda seguir con la evaluación correspondiente teniendo en cuenta para el presente llamado solamente a la oferta de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas por los oferentes, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 538 para la Adquisición de Motobombas, para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Obras Civiles realizar el análisis de la oferta y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Obras Civiles Arq. Patricio Echauri, en el cual informa cuanto sigue:

El Jefe de la Sección OBRAS CIVILES se dirige a Vs. respetuosamente, al solo efecto de elevar a su consideración el informe del análisis de las ofertas recibidas en respuesta a la convocación ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS con ID: 393.768, el cual se expresa en los siguientes términos:

- *Fueron recibidas dos ofertas de parte de los siguientes oferentes: FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L; y ACI de MARIO CESAR APONTE CANO respectivamente.*
- *La oferta presentada por la firma ACI de MARIO APONTE CANO se compone de los dos ítems convocados y es como se detalla a continuación:*
  - *Dos Motobombas Centrifugas de Presurización tipo Jockey de la Marca PEDROLLO de procedencia italiana, las cuales técnicamente se ajustan a lo especificado en la convocación, mas* ***no se encuadra en los límites de precio reglados****; En razón de que el precio ofertado de Gs.3.889.000 C/U excede la variación de +15% permitida en la normativa de la DNCP que rige al respecto. Por lo cual a los fines de este caso la referida oferta no reúne condiciones para ser calificada.*
  - *Cuatro motobombas sumergibles para desagote, de la marca PEDROLLO de procedencia italiana, las cuales técnicamente se ajustan a lo especificado en la convocación, mas* ***no se encuadran en los límites de precio reglados****; En razón de que el precio ofertado de Gs.4.599.000 C/U excede la variación de +15% permitida en la normativa de la DNCP que rige al respecto. Por lo cual a los fines de este caso la referida oferta no reúne condiciones para ser calificada.*
- *La oferta presentada por la firma* ***FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.*** *se compone de los dos ítems convocados y es como se detalla a continuación:*
  - ***Dos Motobombas Centrifugas de Presurización tipo Jockey de la Marca SAER*** *de procedencia italiana, las cuales técnicamente se ajustan a lo especificado en la convocación, como así igualmente* ***se encuadra en los límites de precio reglados, a razón de Gs 1.984.699 cada una totalizando la suma de 3.969.398. Consecuentemente esta oferta reúne las condiciones para ser seleccionada.***

Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- *Cuatro Motobombas sumergibles de la marca RESA procedencia nacional,* ***las cuales técnicamente no se ajustan a lo especificado en la convocación****, Consecuentemente esta oferta no reúne las condiciones para ser seleccionada.*

CONCLUSIÓN: de las dos ofertas recibidas, luego de la revisión y evaluación realizada, en concordancia con las pautas de las especificaciones técnicas condicionadas en la convocación y las normativas que rigen al respecto, arribamos al criterio de que ***puede seleccionarse la oferta de la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS, solo en lo concerniente al ítem N°1 MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE PRESURIZACIÓN JOCKEY, con el precio unitario de Gs.1.984.699, y el monto total de Gs. 3.969.398.***

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que se cuenta con una sola oferta de la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L., no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, los demás bienes ofertados por ambas firmas no son de procedencia nacional, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no podrá ser aplicado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma que presenta el precio más bajo.

Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barto
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

- Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente al Sr. Francisco S. Rotela L. propietario de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

FRANCI EMPRENDIMIENTOS				
FRANCISCO S. ROTELA L.	*C.I. N° 787.858*	Propietario	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.-**

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS/IRE GENERAL:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2019 y 2020)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2019 y 2020)*

Para contribuyentes de IRPC/IRE SIMPLE:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2019 y 2020).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019 y 2020, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 del año 2019 para contribuyentes del IRPC y Formulario 501 del año 2020 para contribuyentes del IRE SIMPLE.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Motobombas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.
1. Copia de facturaciones, Contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Copia de la Constancia del Ruc del oferente, emitido por la SET.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA.- NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1680/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

Dra. Sarina Barton
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente Ad Flores B.
Miembro de Tribunal de Sentencia Penal
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA CONSEJO DE ADMINISTRACION

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 538 "ADQUISICION DE MOTOBOMBAS", PAC Nº 393.768**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			FRANCI EMPRENDIMIENTOS			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE PRESURIZACIÓN JOCKEY	2	SAER	ITALIA	1.984.699	3.969.398
PRECIO TOTAL OFERTADO:						3.969.398

- **DECLARAR DESIERTO el Ítem N° 2 – MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA DESAGOTE, CON PIE DE AMARRE RAPIDO INCORPORADO** debido a que se cuenta con una sola oferta analizada de la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO S. ROTELA L.** y la misma no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones según lo manifestado por el área técnica encargada de realizar el análisis correspondiente.

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de ofertas presentado con relación al llamado del rubro **538 ADQUISICION DE MOTOBOMBAS**, según ID Nº 393768, de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 538 "ADQUISICION DE MOTOBOMBAS", para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 393768, fuente de financiamiento 10, por la suma total de Gs. **3.969.398 (tres millones, novecientos sesenta y nueve mil, trescientos noventa y ocho guaraníes**), según se anexa en el detalle a continuación:

			FRANCI EMPRENDIMIENTOS			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	MOTOBOMBA CENTRIFUGA DE PRESURIZACIÓN JOCKEY	2	SAER	ITALIA	1.984.699	3.969.398
PRECIO TOTAL OFERTADO:						3.969.398

Wilde Maldonado
Técnico U.O.C
Circunscripción Judicial Guairá
Recibí hoy
12:43hs.

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 538 "ADQUISICION DE MOTOBOMBAS" con el representante legal de la firma adjudicada.-

ART 4º.- DECLARAR DESIERTO el Ítem N° 2 – MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA DESAGOTE, CON PIE DE AMARRE RAPIDO INCORPORADO.

ART. 5º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración